



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## ORDENANZA REGIONAL N° 020 - 2016-GRA/CR

Ayacucho, **31 OCT 2016**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2016, trató el tema relacionado a Declarar de Interés y Prioridad Regional el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 599-2016-GRA/GR, señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional la propuesta de "Declarar de Interés y Prioridad Regional el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho", mediante Ordenanza Regional, iniciativa que acompaña el Informe N° 075-2016-GRA/GG-GRRNGA-SGRNGMA de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que recomienda que via Ordenanza Regional "Declarar de Interés y Prioridad Regional el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el Ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho", que permitirá desarrollar acciones de prevención, adaptación y mitigación hídrica frente al Cambio Climático en el ámbito regional, garantizando la seguridad alimentaria y mejorando la calidad de vida de la población; adjunta la Opinión Legal N° 319-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que Opina por la procedencia de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional; con el Dictamen N° 037-2016-GRA-CR/CPA de la Comisión Agraria del Consejo Regional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (13 votos): Víctor Hugo Pillaca Valdez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llahtahuamán, Vicente Chaupin Huaycha, Nillón Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamaní, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Paomino y Sabino Aucatoma Aguirre, y el voto de abstención (01) de la Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece que "toda persona tiene el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" concordante con el Art. 66° y siguientes del mismo cuerpo constitucional;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353, se aprueba el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificatorio, adoptado en París el 03 de diciembre de 1982; los cuales constituyen el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, el artículo 99° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por Ley N° 29895, señala que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección espacial para los ecosistemas frágiles, que comprenden entre ellos, a los humedales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la "Estrategia Nacional para la conservación de los Humedales en el Perú", que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos,

1.



I.

### ORDENANZA REGIONAL N° 020 - 2016-GRA/CR

sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú. Asimismo el literal o), del artículo 6°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobado por el Decreto Supremo N° 086-2007-PCM, diseña el cumplimiento del compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programa nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático además de otros contenidos en la Resolución Legislativa N° 26185, que se refiere a la ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en el artículo III, inciso 5° del Título Preliminar, establece el principio de Respeto de los Usos de Agua por las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas señalando que el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la ley. En el artículo 1°, señala que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y la seguridad de la Nación;

Que, la línea Estratégica 2 de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, desarrollando las capacidades regionales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regionales;

Que, el inciso 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como principio rector de la política y la gestión regional sostenibilidad caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Interés y Prioridad Regional el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, con fines de garantizar la provisión de Recursos Hídricos a los pobladores de las comunidades alto andinas en la Región de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno regional de Ayacucho.

II.



II.

### ORDENANZA REGIONAL N° 020 - 2016-GRA/CR



Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación en la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comuníquese y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes  
PRESIDENTE

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 28 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
Prof. JORGE JUCIO SEVILLA SUENTES  
GOBERNADOR (e)